



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MAMS/rish



RESOLUCION EXENTA N° 313

COPIAPO, 03 FEB. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Resolución Exenta N° 2100 de fecha 22 de Noviembre de 2006 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama; Comprobante de Pago N° 16S0302-6291, de fecha 20 de enero de 2016; Decreto Supremo N° 64/14, del Ministerio de Salud; Solicitud N° 91311-2016;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2100 de fecha 22 de noviembre de 2006, esta Secretaria Regional Ministerial de Salud calificó como Estaciones de Monitoreo con representatividad poblacional para Gas Dióxido de Nitrógeno (EMRPG), a las estaciones pertenecientes a la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, RUT N° 96.635.700-2, ubicadas en la Provincia de Huasco, tales como; La Estación EME M, ubicada en la Escuela Jose Miguel Carrera y Estación EME F, ubicada en el Cuerpo de Bomberos de Huasco.

2.- Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2016, don Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad N° 8.091.012-6, en representación de Guacolda Energía S.A, Rol Único Tributario N° 76.418.918-3, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que esta última había adquirido la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, entre los cuales se encuentra la titularidad de los derechos sobre el establecimiento y proyecto antes señalado, adjuntando copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Guacolda, reducida a escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público de Santiago.

3.- Que, en dicho contexto, el solicitante planteó la necesidad de modificar el acto administrativo citado en el considerando primero de la presente resolución.

4.- Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de los planteamientos del requirente.

5.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

I. AUTORIZÁSE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO CON REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL PARA GAS DIÓXIDO DE NITRÓGENO (EMRPG) DE LA ESTACIÓN EME M, UBICADA EN LA ESCUELA JOSE MIGUEL CARRERA, Y ESTACIÓN EME F, UBICADA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE HUASCO, AMBAS DE LA PROVINCIA DE HUASCO, a nombre de GUACOLDA ENERGÍA S.A, ya individualizada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

II.- MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2100 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ATACAMA, en el sentido expresado en el numeral anterior, manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

**SRA. BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
SEREMI DE SALUD ATACAMA**

Nadia Aguilar G.
MINISTRO DE
DE FE
MINISTRO DE



DISTRIBUCION

- Solicitante
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes